



## **Ordenanza Regional** **N° 048-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

### **CONSIDERANDO**

Que, es competencia constitucional y orgánica del Gobierno Regional, administrar sus bienes y rentas. Asimismo, el Gobierno Regional tiene la responsabilidad de crear mecanismos que garanticen tanto la promoción de la inversión privada como el cumplimiento de las normas y condiciones legales establecidas.

Que, la Gerencia de Desarrollo del Proyecto Majes Sigvas II, ha identificado situaciones de hecho y de carácter administrativo que por su naturaleza, exigen por parte del Gobierno Regional la adopción de acciones inmediatas a efecto de tutelar en forma preventiva los principios de eficacia, eficiencia, sostenibilidad, imparcialidad y competitividad previstos y regulado en el artículo 8 de la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Entonces, al amparo de la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902 y la Ley 28968, y, la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA;


### **SE ORDENA:**

#### **ARTÍCULO UNICO.-**

APROBAR la suspensión de los procedimientos de iniciativas privadas de inversión, y también, de exploración y explotación minera en el ámbito del Proyecto Especial Majes Sigvas - II, y se establece el primer requisito de admisibilidad para postular en la subasta de las 48,000 hectáreas sobre las que se desarrollarán módulos de gran agricultura orientados a la agroexportación; instrumento normativo que consta de III Títulos, 9 artículos y 3 disposiciones complementarias finales.

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

En Arequipa, a los 24 días del mes de abril del 2008.

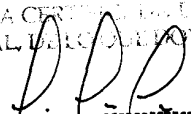
  
**FERNANDO BOSSIO ROTONDO**  
Presidente del Consejo Regional  
Arequipa

**POR TANTO:**  
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los  
veintiocho días del mes de abril del dos mil ocho.

  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DE LA OFICINA DE FE

  
ABOGADO GABRIELA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**ORDENANZA REGIONAL QUE SUSPENDE LOS PROCEDIMIENTOS DE INICIATIVAS PRIVADAS DE INVERSIÓN, Y TAMBIÉN, LOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO MAJES SIGUAS - II, Y ESTABLECE EL PRIMER REQUISITO DE ADMISIBILIDAD PARA POSTULAR EN LA SUBASTA DE LAS 48,000 HECTÁREAS SOBRE LAS QUE SE DESARROLLARÁN MÓDULOS DE GRAN AGRICULTURA ORIENTADOS A LA AGROEXPORTACIÓN**

**TITULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1°.- Objeto**

La presente Ordenanza Regional tiene por objeto: **((a))** suspender todo procedimiento de iniciativa privada de inversión hasta cuando la Autoridad Regional determine las formas y los procedimientos de adjudicación en el ámbito territorial del Proyecto Majes Siguas - II; **((b))** En el mismo sentido, suspender todo procedimiento de exploración o explotación minera dentro del ámbito señalado; y **((c))** establecer el primer requisito de admisibilidad para postular en la subasta de las 48,000 hectáreas sobre las que se desarrollarán módulos de gran agricultura orientados a la agroexportación.

**Artículo 2°.- Ambito de Aplicación**

De conformidad con lo regulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la presente Ordenanza será de aplicación y cumplimiento en el ámbito territorial de la Región Arequipa.

**TITULO II**

**Suspensión Temporal de Procedimientos**

**Artículo 3°.- En Iniciativas Privadas de Inversión**

Suspéndase sin ninguna excepción todo procedimiento de iniciativa privada de inversión que pretenda o tenga por objeto en cualquiera de sus modalidades, las áreas sobre las cuales se desarrollará el Proyecto Majes Siguas II.

**Artículo 4°.- En peticiones de exploración o explotación minera**

4.1. Suspéndase sin ninguna excepción todo trámite de solicitud de exploración o explotación minera que pretenda o tenga por objeto en cualquiera de sus modalidades, las áreas sobre las cuales se desarrollará el Proyecto Majes Siguas II.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG° CARLOS ALBERTO LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

- 4.2. Prohibase, y de ser el caso, cancélese todo tipo de actividad minera, formal o informal, en cualquiera de sus formas sobre las áreas en las cuales se desarrollará el Proyecto Majes Sigvas II.
- 4.3. La suspensión, prohibición o cancelación señaladas, se aplicarán extensivamente a las áreas adyacentes del Proyecto, siempre y cuando, se verifique que las actividades mineras no son compatibles con la naturaleza del Proyecto y/o pongan en riesgo su desarrollo.

**Artículo 5°.- Ineficacia estructural e ineficacia funcional**

Cualquier acto de gobierno, acto administrativo o acto de administración emitido por Autoridad Nacional, Regional, Provincial o Distrital, que contravenga las disposiciones de la presente Ordenanza Regional, será nulo de puro derecho y no generará ningún tipo de derecho formal ni material.

**TITULO III**

**Requisito de Admisibilidad**

**Artículo 6°.- Primer requisito de admisibilidad**

- 6.1. Admisibilidad.- Para postular en la subasta de las 48,000 hectáreas sobre las que se desarrollarán módulos de gran agricultura orientados a la agroexportación, el primer requisito de admisibilidad exigible será el no encontrarse en posesión ni ocupación de las áreas del Proyecto Majes Sigvas II.
- 6.2. Inadmisibilidad.- Serán rechazadas liminarmente sin ninguna excepción, las peticiones o postulaciones de las personas naturales, personas jurídico-formales o personas jurídico-informales que promuevan, intenten y/o se encuentren en posesión u ocupación directa, indirecta o por interpósita persona de las áreas del Proyecto Majes Sigvas II.
- 6.3. Ineficacia.- Los actos o acciones materiales de posesión o de ocupación, cualquiera sea su modalidad o plazo, no generarán ningún tipo de derecho formal, material, personal, real, administrativo ni expectatio.

**Artículo 7°.- Vigilancia y acciones inmediatas de recuperación**

- 7.1. Mecanismos de Vigilancia.- La Gerencia del Proyecto Majes Sigvas II en coordinación directa con el Ejecutivo Regional deberán diseñar, implementar y ejecutar planes y mecanismos de vigilancia permanente para el monitoreo y resguardo de la intangibilidad posesoria de las áreas del Proyecto y el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.
- 7.2. Defensa Posesoria Extrajudicial.- En caso de transgresión, la Gerencia del Proyecto Majes Sigvas II y el Ejecutivo Regional, deberán reestablecer

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE

  
-----  
ABOGADO CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

en forma inmediata y por vías de hecho eficientes, la intangibilidad posesoria de las áreas del Proyecto, debiendo repeler los actos o acciones materiales de posesión y/u ocupación hasta la recuperación integral de las áreas.

**Artículo 8°.- Responsabilidad administrativa de funcionarios y servidores**

El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza constituye falta grave, y como tal, generará responsabilidad administrativa en los funcionarios o servidores que de forma dolosa o negligente no la observen o no la apliquen.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.- Requisitos para la modificación de la presente Ordenanza**

Las disposiciones de la presente Ordenanza sólo podrán ser modificadas por otra Ordenanza Regional, para lo cual deberán cumplirse inexorablemente los siguientes requisitos:

- a) La propuesta de modificación deberá contar con el Informe favorable de la Gerencia del Proyecto Majes Sigvas II, el Informe favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe favorable de la Gerencia General Regional y el Dictamen favorable de las Comisiones de Desarrollo Económico y de Normas y Asuntos Legales del Consejo Regional.
- b) La propuesta de modificación deberá ser aprobada en Sesión del Consejo Regional con el voto calificado de 2/3 del número legal de sus miembros.

**Segunda.- Vigencia de la Norma**

De conformidad con lo regulado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la presente Ordenanza será obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Tercera.- Acciones de difusión**

Encárguese al Ejecutivo Regional la difusión de los componentes, características, naturaleza y finalidad del Proyecto Majes Sigvas II. De igual manera, se deberán difundir los plazos y tipos de procedimientos legales para la aprobación del Proyecto y el estado administrativo de los mismos.

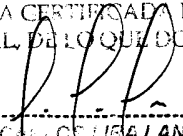
La difusión encargada deberá realizarse en forma permanente a través de la emisión bimensual de comunicados los cuales se publicarán en los medios regionales de comunicación televisiva, radial y escrita, además del Portal Electrónico del Gobierno Regional.

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DEL CUAL QUEDA FE  
ABOG\* CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

Autorícese al Ejecutivo Regional la asignación de recursos necesarios para el cumplimiento de la presente disposición con cargo a los recursos cuantitativos y cualitativos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2008.

-----

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DEL CUAL DOY FE

  
-----  
ABG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL